


|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>Uruguay</p> | <b>CURSO DE REFRESCO PARA INSTRUCTORES<br/>DE VUELO</b> | <b>CA.UY.60.61.<br/>141.10.B</b> |
|--|---|----------------------------------|

## CURSO DE REFRESCO PARA INSTRUCTORES DE VUELO

**Autoridad:** Jefe del Departamento de Personal Aeronáutico

**Alcance:** Todo Piloto que posea una Habilitación de Instructor y pretenda mantener o recuperar sus competencias como Instructor de Vuelo, a fin de poder hacer uso de sus atribuciones legales.

### Definiciones/ Abreviaturas:

**CIAC:** Centro de Instrucción de Aviación Civil

**CRIV:** Curso de Refresco para Instructores de Vuelo

**DPA:** Departamento de Personal Aeronáutico

**Motivo:** Brindar información acerca de los estándares de preparación, aprobación e impartición del curso de entrenamiento recurrente para Instructores de Vuelo.

### Referencias Documentales:

LAR 61

LAR 141

### GENERALIDADES:

El Curso de Refresco para Instructores de Vuelo (CRIV) busca que todos los Instructores comprendan los cambios en el concepto de formación y entrenamiento de Pilotos de la aviación general y de la importancia de su directa incidencia en el mejoramiento de la Seguridad Operacional.

Permite a los Instructores actualizar conocimientos y mantener sus habilidades y actitudes.

El CRIV está destinado a todos los Instructores de Vuelo habilitados y a los no habilitados, quienes deberán realizar un vuelo de rehabilitación con un Inspector de DINACIA de acuerdo al LAR 61.

## PROCEDIMIENTO GENERAL:

- El Centro de Instrucción (CIAC) interesado en impartir un CRIV debe presentar una solicitud formal con los planes de estudio, programas de capacitación e Instructores ante el Departamento de Personal Aeronáutico de la DINACIA.
- El DPA aprueba la documentación presentada y valida cada curso, dicha autorización debe incluirse en las ESINS del Centro o emitir una Certificación especial.
- El Centro debe informar al DPA cinco (5) días hábiles antes del inicio del curso y una vez finalizado elevar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, la lista de los participantes y su calificación final.
- La Autoridad Aeronáutica tiene la potestad de realizar la vigilancia del dictado de todos los cursos sin previo aviso al Centro correspondiente.
- El Centro que imparte un CRIV debe mantener un registro de todos los participantes por lo menos por 24 meses.

## CARACTERÍSTICAS DEL CRIV:

- El objetivo del CRIV es mejorar las técnicas de instrucción y optimizar el aprendizaje del alumno piloto repasando y actualizando las competencias del Instructor de vuelo.
- El Curso debe ser presencial y tener no menos de 16 horas académicas y/o prácticas (avión, entrenador o simulador). La hora académica corresponde a un módulo de 40 minutos.
- No se pueden exceder las 2 horas continuas de capacitación sin un corte adecuado.
- El tiempo que conlleva la inscripción, almuerzo, entrega de certificados y cierre del Curso no puede incluirse en el total de las horas.
- El Curso debe contar con una prueba individual o evaluación escrita que no exceda de una (1) hora y que refleje el resultado obtenido por cada participante. La calificación mínima de aprobación es del 80%.
- Si se prevén foros o instancias de discusión los que no pueden exceder de una (1) hora.

- El CRIV debe ser dictado en un lugar adecuado para la enseñanza, con las ayudas pertinentes y de acuerdo a los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente aplicable a todos los CIAC.

## REQUISITO DE CONTENIDO MÍNIMO DE TEMAS BÁSICOS

- El CRIV debe emplear el concepto de instrucción basada en escenarios, innovar y motivar a los Instructores de Vuelo brindando información práctica como metodologías y técnicas de enseñanza que pueda aplicarse directamente con los alumnos en la instrucción aeronáutica.
- Si el Curso está dirigido a Instructores de Vuelo no habilitados, deberá contener un módulo de no más de una (1) hora de actualización.
- El o los Instructores del CRIV deben ser Instructores de Vuelo, habilitados y tener más de cinco (5) años de experiencia comprobable como Instructores de Vuelo.
- El CRIV debe contener:
  - Cultura de la seguridad de vuelo y operacional
  - Rol y responsabilidades del Instructor de Vuelo
  - Ética profesional
  - Toma de Decisiones Aeronáuticas (ADM)
  - Navegación Aérea en el Siglo XXI (GNSS y automatización)
  - Espacios Aéreos (consecuencias de violación, procedimiento de Interceptación de aeronaves)
  - Conceptos de Seguridad Aeroportuaria
  - Manejo del Riesgo Operacional (RM)
  - Reglamentaciones y Publicaciones (LAR/PTS)
  - Opcionales :
    - CFIT
    - CRM
    - Incursión y excursión en pista
    - Pérdida de control de la aeronave

**Nota:** Hasta tanto no exista un **CRIV** aprobado por la DINACIA, la renovación de la Habilitación como Instructor deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el LAR

61.565, repaso de vuelo. Se establece como fecha límite para la dispensa mencionada el día 31 de marzo de 2017.